

Aprueban Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino

Lima, viernes 18 de julio de 2025

Alerta legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria /Life Sciences & Health Care

Con fecha 18 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 480-2025-MINSA, mediante la cual aprueban la Directiva Sanitaria No. 165-MINSA/DGIESP-2025, Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino.

Asimismo, se derogó la Resolución Ministerial No. 576-2019/MINSA, mediante la cual se aprobó la Directiva Sanitaria No. 085-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria para la prevención del cáncer de cuello uterino mediante la detección temprana y tratamiento de lesiones premalignas incluyendo carcinoma in situ".

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Contribuir en la reducción de la morbi-mortalidad del cáncer de cuello uterino en el Perú.

¿A quiénes afecta?

A todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (EsSalud), Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

¿De qué manera les afecta?

Se establecieron disposiciones para la prevención del cáncer de cuello uterino en los establecimientos de salud. Dentro de las intervenciones para la prevención, se establecieron las siguientes:

* Prevención primaria: incluye vacunación contra el VPH y consejería.

Vacunación: las niñas y niños de 9 a 18 años reciben una dosis según la NTS 196-MINSA/DGIESP-2022. Dichas vacunas son distribuidas por Cenarios y financiadas con recursos de cada entidad.

Consejería: la consejería preventiva está dirigida a personas de 25 a 64 años. Se brinda mínimo 2 veces al año, por médicos, obstetras o enfermeros capacitados, y versa sobre factores de riesgo y métodos de prevención y tamizaje.

* Prevención secundaria: incluye el tamizaje y manejo de lesión premaligna.

Tamizaje: las técnicas usadas incluyen detección molecular del VPH (DM-VPH), Inspección Visual con Ácido Acético (IVAA) y Citología cervicouterina (Papanicolaou). Este se realiza en mujeres de 25 a 64 años; en caso de DM-VPH, se realiza cada 5 años (3 años si tiene VIH); en caso de IVAA y Citología, se realiza cada 3 años (1 año si tiene VIH).

Entrega de resultados: este se da hasta en un máximo de 5 semanas desde la toma de muestra (dependerá de la prueba realizada y del resultado) y puede ser presencial o por telesalud. Los resultados positivos deben gestionarse en máximo 1 semana (dependerá de la prueba realizada).

Manejo de casos positivos: las mujeres con resultados positivos en los tamizajes son derivadas según el tipo de hallazgo: si el DM-VPH identifica los genotipos 16/18, se realiza colposcopia y/o biopsia en un plazo máximo de 4 semanas; si se detecta otro tipo de VPH, se hace control anual. Los casos positivos por IVAA o citología también se derivan a colposcopia, y si no se puede realizar, se aplica la

estrategia “ver y tratar”.

Tratamiento de lesiones premalignas: el tratamiento puede ser ablativo (crioterapia o termocoagulación) o escisional (cono frío o LEEP), según el resultado de la biopsia y criterios clínicos. El procedimiento debe realizarse dentro de las 4 semanas posteriores al diagnóstico, con profesionales capacitados, y previa consejería y consentimiento informado de la paciente.

Registro y trazabilidad: toda intervención debe ser registrada obligatoriamente en los sistemas SIS VPH o HIS Minsa, asegurando el seguimiento desde la toma de muestra hasta la entrega del resultado. La interoperabilidad entre plataformas garantiza la continuidad del cuidado y la trazabilidad de cada caso.

¿Cuándo entra en vigencia?

19 de julio de 2025.

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8382888/6972661-resolucion-ministerial-n-480-2025-minsa.pdf?v=1752847841>